

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

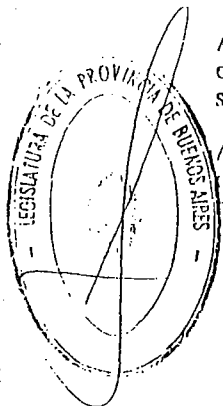
Ley 11817

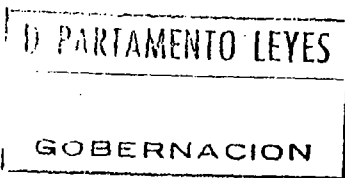
*Art. 1º* Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de San Vicente, Partido del mismo nombre, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 149, Manzana 2, Parcela 1: inscripto su dominio en la matrícula 34.297, a nombre de CEJAS, Alcides Ruben; Parcelas 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23 y 24: inscriptas en la DH 20864/79 y DH 18245/80, con relación al folio 1056/49, a nombre de Osvaldo Luis y Juan Agustín PAGANO y FARACE; Parcela 4: inscripto su dominio en la DH 15115/80 y DH 31040/88, con relación al folio 702/55, a nombre de Rafaela RODRIGUEZ, Lilia Cristina y Ascensión Emma RODRIGUEZ Y HENRICH, Leonardo Cristian y Gustavo Alberto RONCO Y RODRIGUEZ, Lilian HENRICH DE RODRIGUEZ; Parcela 5: inscripto su dominio en la matrícula 26501, a nombre de LOPEZ, Orlando; Parcela 9: inscripto su dominio en la matrícula 21733, a nombre de BISCALDI, Roberto Julio; Parcela 12: inscripto su dominio en la DH 6306/76, con relación al folio 1594/61, a nombre de Elisa Pascuala ESCUBILLA DE PAJON; Parcela 18: inscripto su dominio en la matrícula 5936, a nombre de ROSSI, Jose Pedro; Parcela 20: inscripto su dominio en el folio 120/59, a nombre de MANGIONE, Francisco Leonor; Parcela 21: inscripto su dominio en el folio 735/55, a nombre de YACHELINI, Rodolfo; Parcela 22: inscripto su dominio en el folio 510/55, a nombre de Pedro Modesto ROSSI y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: El inmueble expropiado será transferido por donación a la Municipalidad de San Vicente de la Provincia de Buenos Aires, y tendrá como destino la construcción de la Terminal de Omnibus de la Localidad de San Vicente.

ARTICULO 3: Fijase el término de cinco (5) años para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior bajo pena de retrotraerse el dominio a favor del Estado Provincial, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.





11817

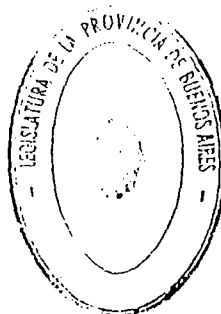
ARTICULO 5: Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo dispuesto en el artículo 23 y concordantes de la Ley General de Expropiaciones N° 5708.

ARTICULO 6: Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y seis.

CARLOS ALBERTO DIAZ

Diputado  
Vicepresidencia 1.<sup>a</sup>  
H. Cámara de Diputados de la  
Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMAN  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MATIAS FRANCISCO ISASI  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado de Buenos Aires